

Buenos Aires, 20de diciemble 2012

RES. Nº 523/2012

VISTO:

Las actuaciones nros. 9134/12 y 9135/12 -y sus acumuladas- y lo dispuesto por Resolución CM Nº 32/12 ; y

## CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto los Dres. Jorge Atilio Franza y Marta Paz solicitan que se le abonen subrogancias realizadas en el Tribunal Superior de Justicia.

Que la petición del Dr. Franza fue dictaminada por el Departamento de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 4038/11) en el sentido que no correspondía el pago requerido atento que no era competencia de este Consejo establecer remuneraciones a los jueces que realicen labores en el Tribunal Superior, conforme a lo dicho por ese tribunal que dejó a salvo su exclusiva competencia para resolver sobre subrogancias realizadas en su ámbito. En tanto este Plenario dictó la Resolución CM Nº 484/2011, donde se declaró incompetente para ordenar el pago.

Que el Dr. Franza interpuso contra la resolución citada recurso de reconsideración, el que mereció el Dictamen del Departamento de Asuntos Jurídicos Nº 4162/11 recomendando su rechazo.

Que por su parte la Dra. Paz, solicitó también el pago de subrogancias en el Tribunal Superior. Dicho pedido fue dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 4062/11), en idéntico sentido que el citado en el párrafo anterior, el que fue receptado en la Resolución CM Nº 540/2011, en la que, por las mismas razones que respecto del Dr. Franza se rechazó el pedido.

Que contra esa última resolución la Dra. Paz interpuso recurso de reconsideración a fs. 70/72 el que fue dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos aconsejando su rechazo (Dict. Nº 4175/11).

Que los Dres. Franza y Paz vuelven a intentar recurrir las Resoluciones CM Nº 484/2011 y 540/2011 deduciendo como nuevo argumento el pago dispuesto al Dr. Balbín en la Resolución CM Nº 32/12.

Que el servicio jurídico permanente tomo nueva intervención, emitiendo el dictamen DGAJ 4580/2012.

Que llegadas las actuaciones a conocimiento del Plenario, tras un nuevo análisis de la cuestión planteada y tomando como antecedente el criterio adoptado en el caso del Dr. Carlos Francisco Balbín, los Sres. Consejeros estiman que corresponde

modificar la decisión oportunamente adoptada en relación al reclamo de los Dres. Franza y Paz.

Que, en tal sentido, el Plenario entiende que corresponde disponer hacer lugar al recurso interpuesto por los mencionados Magistrados, aplicando para la liquidación de las sumas a abonarse idénticos criterios que los seguidos en la Resolución CM Nº 32/12.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley 31,

## EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1º: Hacer lugar a las solicitudes de los Dres. Jorge Atilio Franza y Marta Paz que tramitan por actuaciones nros. 9134/12 y 9135/12 —y sus acumuladas-, instruyéndose a las áreas técnicas intervinientes para que practiquen la liquidación correspondiente conforme los parámetros adoptados en la Resolución CM Nº 32/2012.

Art.2°: Registrese, notifiquese y, oportunamente, archivese.

RESOLUCION Nº 523 /2012 5/R "diciembre" vale . -

Juan Manuel Olmos

Presidente